

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban la política remunerativa del Registro Público de Minería

#### DECRETO SUPREMO N° 014-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 110 - Ley Orgánica del Registro Público de Minería establece que el personal de dicha Institución está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 26894 del Presupuesto del Sector Público para 1998 establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole que fueran necesarios durante el año calendario para los Pliegos comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Registro Público de Minería;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 26894 del Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa del Registro Público de Minería a partir del 1 de enero de 1998, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas